

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL PARLASUR

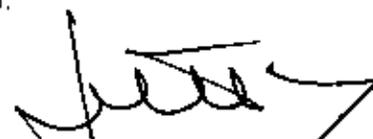
Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES** representada en este acto por su Rector, **Dr. Javier GORTARI** a través de la **CÁTEDRA LIBRE DE DERECHOS HUMANOS Y PENSAMIENTO LATINOAMERICANO "DR. LEOPOLDO LÓPEZ FORASTIER"**, en adelante "UNaM", por una parte; y la **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL PARLASUR**, representado en este acto por su Presidente, Parlamentaria por Misiones **Dra. Cecilia BRITTO**, por la otra; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones.

- **PRIMERA: OBJETO:** Ambas partes declaran y se comprometen a promover el desarrollo de actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a la colaboración académica, científica y cultural, proyectos de investigación, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés mutuo.
- **SEGUNDA: ANEXOS OPERATIVOS:** Las acciones a que dé lugar este acuerdo serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio – según el caso- que se formalizarán mediante Convenios Específicos que se constituirán en Anexos Operativos de este Convenio Marco, y serán signados por los representantes de ambas Instituciones, o quienes estos faculten, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar su validez.-
- **TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Los Convenios a que se refiere la cláusula anterior deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos, responsables de la ejecución, detalles operativos, recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento.
- **CUARTA: COLABORACIÓN MUTUA:** Cuando se trate de proyectos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de Organismos Nacionales e Internacionales las partes colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto.-
- **QUINTA: CONFIDENCIALIDAD – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen,

deberán ser determinadas por las partes en los Convenios Específicos mencionados en la cláusula Segunda. Los mismos también regularán los derechos de propiedad intelectual y la explotación comercial de toda información, desarrollos y resultados derivados de las actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo.

- **SEXTA: CONVENIOS SIMILARES:** Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar Convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.-
- **SÉPTIMA: RESPONSABLES:** A los fines de asegurar una adecuada coordinación, las partes facilitarán un fluido intercambio de información en los ámbitos de interés precitados y designarán para cada Proyecto un responsable con atribuciones suficientes para lograr su cometido.-
- **OCTAVA: CESIÓN DE OBLIGACIONES:** Las Partes no podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del presente a terceros sin el previo conocimiento y aprobación de las demás contrapartes
- **NOVENA: TRIBUNAL ARBITRAL:** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes y en su defecto se someterán a un Tribunal Arbitral designado al efecto.
- **DÉCIMA: VIGENCIA:** El presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de TRES (3) años, se renovará automáticamente si no existiere objeción expresa de alguna de las partes, pudiendo rescindirse previa comunicación por escrito que deberá efectuarse con una antelación de sesenta (60) días, sin perjuicio de los acuerdos que se encuentren en curso de ejecución.
- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, uno para la "UNaM" y uno para la "COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL PARLASUR", en la Ciudad de Posadas, a los 01 días del mes de Noviembre de 2016.

  
Dra. CECILIA CATHERINE BRITO  
Parlamentaria del Mercosur Regional  
Distrito Misiones

  
Dr. JAVIER GORTARI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Misiones